



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y DE URGENCIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SIETE DE NOVIEMBRE DE
2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del siete de noviembre de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y de urgencia en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Previa deliberación, y justificada la urgencia en base a la imposibilidad de haber realizado la Junta de Gobierno Local, convocada para el día 06/11/2024 a las 14:30 horas, al no poder asistir la Secretaria General y se considera que los asuntos del orden del día deben ser aprobados para no retrasar su tramitación, se acuerda por unanimidad de los asistentes, ratificar la declaración de urgencia de la sesión convocada por el Sr. Alcalde para el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y
SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL
DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE
LORQUÍ (EXP EXPERTA 2580/2024). ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

A través del informe emitido por D. José Martín Escolar Pastor, responsable del contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, se ha iniciado un procedimiento para llevar a cabo la revisión de precios correspondientes a periodo de junio 2024 mayo de 2025, el cual consta en el expediente.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, punto 8 de la LCSP, la Secretaria General, también ha emitido informe de fecha 23 de octubre de 2024 cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

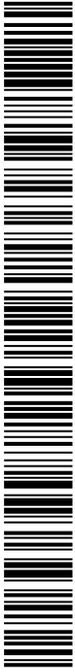
Datos de interés para tener en cuenta respecto de contrato indicado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Tipo de contrato: contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí.

Adjudicado: a la mercantil Elsamex Gestión de Infraestructuras SLU, mediante acuerdo de pleno de 4 de mayo de 2017.

Formalizado: el 31 de mayo de 2017.

Plazo de duración de 12 años, sin posibilidad de prórroga.

Precio:

Prestación P1 (eficiencia energética): 123.000+ 25.830,00 (21% de Iva) = 148.830 euros.
 Prestación P2 (Mantenimiento): 31.707,98 euros +6.658,68 (21% de Iva) = 38.366,66 euros.
 Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00+1155,00 (21% de Iva) = 6.655 euros.

Legislación Aplicable.

El contrato se formalizó el 31 de mayo de 2017, por lo que le es aplicable el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, (en lo sucesivo el TRLCSP) ya que la actual Ley 9/2017, establece en su disposición transitoria primera:

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por tanto, considerando que el contrato se formalizó el 31 de mayo de 2017 y la Ley 9/2017, entró en vigor el 9 de marzo de 2018, debemos acudir al RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, (en adelante el TRLCSP), y en concreto los art 89 a 94.

A ello debemos de añadir:

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

El pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación y forma parte del contrato, y en concreto la cláusula número ocho.

Consideraciones Jurídicas

1. Supuestos en los que procede la revisión de precios, ajustándonos a la regulación establecida en el TRLCSP y el RD 55/2017.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

De conformidad con el art 89 del RDLeg 3/2011, (TRLCSP)

1º) La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

2º) No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3º) el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4º) El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

5º) Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

- **Ámbito**

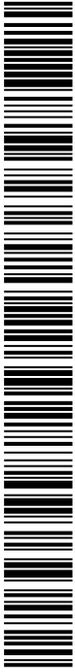
De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en:

- - Los contratos de obra.
- - Los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- - Los contratos de suministro de energía.
- - En aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Costes no revisables

No son revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisan cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto 55/2017.

- Fórmula de revisión

En los supuestos en que como hemos visto procede, el órgano de contratación puede establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijar la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

El pliego de cláusulas administrativas particulares debe detallar, la fórmula de revisión aplicable, que es invariable durante la vigencia del contrato.

- Dies a quo

El pliego ha de determinar la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

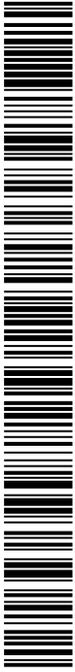
- Requisitos

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar:

- - Cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe.
- - Hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.
- - En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
- - No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.

- Pago del importe de la revisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Finalmente, el art 94 del TRLCSP, establece que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

2.Regulación contenida en el contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, y en el pliego de condiciones administrativas.

En cumplimiento de lo establecido en el art 89 del TRLCSP, en el pliego de condiciones administrativas (que rigió la licitación del contrato) que forma parte del contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, regula la revisión de precios, , en concreto en la cláusula número 8, en los siguientes términos:

- Revisión de precios.

De conformidad con el art. 89 del TRLCSP, la revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en un 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. Una vez cumplidos estos dos requisitos, se establecen las fórmulas aplicables al P1, P2 y P3.

Gestión Energética (Prestación P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de electricidad, tal y como se define a continuación:

a) Precio aplicable a nuevo ejercicio:

$$P'1 = P1 \times [(E'/E^{\circ})]$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros)

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros).

E^o = Precio de la Electricidad a la fecha del ejercicio vigente (inicio del contrato).

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revisa: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

La actualización de los precios vendrá determinada por las variaciones de los siguientes índices objetivos a 31 de diciembre del ejercicio a revisar.

Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times IPC)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al Consumo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times IPC)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al consumo.

Abono de la Revisión de Precios.

Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados una vez transcurridos dos años a la fecha de formalización del contrato y se haya ejecutado el contrato en un 20% de su importe.

El contrato se formalizó el 31 de mayo de 2017 por lo que ya han transcurrido los dos años desde su formalización, y se ha llevado a cabo el 20% de la ejecución del contrato, por lo que procede la revisión de precios.

La revisión de precios anteriores, se ha llevado a cabo en los años:

Junio 2022 a mayo 2023

Junio 2023 a mayo 2024.

Ahora procede la revisión de precios de junio de 2024 a mayo 2025.

En cuanto a la cuantía: debe tenerse en cuenta que el periodo de revisión de precios es el correspondiente a la revisión de precios correspondiente al periodo 1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025

Realizados los cálculos oportunos, conforme a las fórmulas establecidas, para la P1, P2 y P3 por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Lorquí, se obtienen los siguientes resultados:

Prestación 1	191.567,56 euros
Prestación 2	37.408,16 euros
Prestación 3	6.307,71 euros
Prestación 5 (no es objeto de revisión de precios)	9.000,00 euros
Total	244.238,43 euros
IVA	51.299,52 euros
Importe total	295.582,95 euros

3. Órgano competente.

En este supuesto es el Pleno, al ser el órgano de contratación, ya que se trata de un contrato cuyo plazo duración es superior a 4 años y su importe superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la corporación, en sesión celebrada 22 de junio de 2023, pero requiere que el asunto se dicte previamente en la Comisión Informativa correspondiente.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

4. Importe de la facturación mensual como consecuencia de la revisión de previos, según los cálculos realizados por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 23 de octubre de 2024.

<u>AÑO FACTURACIÓN</u>	<u>MES FACTURACIÓN</u>	<u>CERTIFICACIÓN EMITIDA (IVA INCLUIDO)</u>	<u>IMPORTE CON REVISIÓN DE PRECIOS (IVA INCLUIDO)</u>	<u>DIFERENCIA PENDIENTE DE REGULARIZAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO IVA INCLUIDO</u>
2024	JUNIO	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	JULIO	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	AGOSTO	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	SEPTIEMBRE	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	OCTUBRE	0,00 €	24.631,91 €	-
2024	NOVIEMBRE	0,00 €	24.631,91 €	-
2024	DICIEMBRE	0,00 €	24.631,91 €	-
2025	ENERO	0,00 €	24.631,91 €	-
2025	FEBRERO	0,00 €	24.631,91 €	-
2025	MARZO	0,00 €	24.631,91 €	-
2025	ABRIL	0,00 €	24.631,91 €	-
2025	MAYO	0,00 €	24.631,91 €	-
TOTAL		169.397,68 €	295.582,95 €	70.870,03 €

Y por último también se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precios del contrato mixto de Suministros y Servicios Energético y mantenimiento Integral con Garantía Total de las Instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, en base a la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación y forma parte del contrato, correspondiente al periodo junio 2024 a mayo de 2025 con el siguiente detalle:

Prestación 1	191.567,56 euros
Prestación 2	37.408,16 euros
Prestación 3	6.307,71 euros
Prestación 5 (no es objeto de revisión de precios)	9.000,00 euros
Total	244.283,43 euros
IVA	51.299,52 euros
Importe total	295.582,95 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

SEGUNDO.- Fijar la cuantía del importe de la facturación mensual, desde junio de 2024 a mayo de 2025, como consecuencia de la revisión de precios, en los siguientes términos:

<u>AÑO FACTURACIÓN</u>	<u>MES FACTURACIÓN</u>	<u>CERTIFICACIÓN EMITIDA (IVA INCLUIDO)</u>	<u>IMPORTE CON REVISIÓN DE PRECIOS (IVA INCLUIDO)</u>	<u>DIFERENCIA PENDIENTE DE REGULARIZAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO IVA INCLUIDO</u>
2024	JUNIO	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	JULIO	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	AGOSTO	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	SEPTIEMBRE	42.349,42 €	24.631,91 €	17.717,51 €
2024	OCTUBRE	0,00 €	24.631,91 €	
2024	NOVIEMBRE	0,00 €	24.631,91 €	
2024	DICIEMBRE	0,00 €	24.631,91 €	
2025	ENERO	0,00 €	24.631,91 €	
2025	FEBRERO	0,00 €	24.631,91 €	
2025	MARZO	0,00 €	24.631,91 €	
2025	ABRIL	0,00 €	24.631,91 €	
2025	MAYO	0,00 €	24.631,91 €	
TOTAL		169.397,68 €	295.582,95 €	70.870,03 €

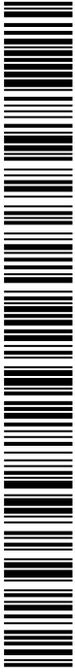
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Elsamex Gestión de Infraestructuras S.L.U, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP 41/2024. EXPERTA 2280/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 11/09/2024, se aprobó el inicio del expediente de licitación del contrato de servicios de inspección y de calidad de los diversos contratos administrativos de servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Lorquí, justificándose su necesidad. En el mismo acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó el expediente de contratación y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Publicada la licitación el 24/09/2024, se presentaron dos ofertas, dentro del plazo habilitado al efecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Mesa de Contratación celebró su primera sesión el día 11 de octubre de 2024, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 41/2024.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General del Ayto. de Lorquí.
D. Justo Javier Zamora Martínez. Interventor del Ayto. de Lorquí.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 11 de octubre de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, formada por los miembros indicados anteriormente (ausente la vocal Dña. María Jesús Aragón Barroso que ha excusado su ausencia), para proceder, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar, se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 09/10/2024, a las 23,55 horas:

Licitadores:

1.- MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.- CIF: B72294069

- * Fecha de recepción de la documentación: 02-10-2024 11:35
- * Fecha de descifrado de la documentación: 11-10-2024 09:33
- * Descifrado por Secretario: Jesús David García Sánchez
- * Fecha de apertura de la documentación: 11-10-2024 09:33
- * Estado del licitador: Admitido

2.- JOSE GARCIA NIETO - CIF: XXX281XXX

- * Fecha de recepción de la documentación: 09-10-2024 12:46
- * Fecha de descifrado de la documentación: 11-10-2024 09:33
- * Descifrado por Secretario: Jesús David García Sánchez
- * Fecha de apertura de la documentación: 11-10-2024 09:33
- * Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas), cumplimentado y firmado electrónicamente, certificado de inscripción en el ROLECE, la oferta económica y propuesta de mejoras.

Seguidamente se valoran la oferta económica y las mejoras.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 39.143,03 €, desglosado en **32.349,61 € de base imponible** + 6.793,42 del 21% de IVA



301471c7909081431c07e83be0b07037

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

y aplicando las fórmulas establecidas en la cláusula 9 del pliego de condiciones administrativas, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	DOC. ADM. ANEXO I ROLECE	MEJORA OFERTA HORAS ADICIONALES MAX 20 HORAS. HASTA 10 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA TIPO: 32.349,61 € BASE IMPONIBLE MAX. 10 PUNTOS	TOTAL PUNTOS MAX 20 P.
1	MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.	SÍ	20 HORAS 10 PUNTOS	29.995,50 € 10 PUNTOS	20,00
2	JOSÉ GARCÍA NIETO	SÍ	20 HORAS 10 PUNTOS	30.000,00 € 9,99 PUNTOS	19,99

Con lo cual las ofertas quedan CLASIFICADAS en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.	20,00
2	JOSÉ GARCÍA NIETO	19,99

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA:

1º.- Admitir las 2 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación y clasificada en primer lugar, para que en el **PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya enviado el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, se reúna de nuevo la Mesa de Contratación para examinarla y, si procede, realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.”

Tras requerimiento realizado el día 11/10/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, presenta el día 21-10-2024, dentro del plazo concedido y a través de la misma plataforma, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 22 de octubre de 2024, levantándose la siguiente acta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
SERVICIOS:**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE
LORQUÍ, EXP. 41/2024.**

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D. Justo Javier Zamora Martínez. Interventor Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 22 de octubre de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9:41 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP. 41/2024**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto privado, al examen de la documentación presentada por la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, como paso previo a la propuesta de adjudicación.

El día 11 de octubre de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se requirió a la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, para que presentara la documentación exigida en el PCAP para poder ser adjudicatario del servicio referenciado, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11-10-2024. La mercantil presenta el día 21-10-2024, en el sobre electrónico facilitado, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

- Certificado Rolece con declaración vigencia datos inscritos.
- Garantía definitiva mediante solicitud de retención de precio de 1.499,77 € (5 % del precio de adjudicación excluido IVA)
- Ficha Alta Terceros. (Se observa que no está firmada por el banco)

Los miembros de la mesa comprueban que la documentación presentada concuerda con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **pero observan que en el certificado ROLECE no constan datos de solvencia económica ni de solvencia técnica, así como que a la ficha de alta de terceros le falta la firma y el sello del banco.**

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:** Requerir a la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, para que, en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la subsanación de la siguiente documentación:

- **Ficha de Alta de Terceros firmada y sellada por el banco.**
- **Justificación de la solvencia económica financiera y técnico profesional por alguno de los medios que se relacionan la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que en el certificado ROLECE presentado no constan dichos datos.**



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

Que una vez presentada la documentación, se reúna de nuevo la Mesa para comprobarla y, en su caso, hacer la propuesta de adjudicación.
Se levanta la sesión a las 10 horas.”

Requerida nuevamente la mercantil el día 22-10-2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que presente subsanación de documentación, lo hace el día 23-10-2024 a través de la misma plataforma, reuniéndose de nuevo la Mesa de Contratación el día 25 de octubre de 2024, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP. 41/2024.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D. Justo Javier Zamora Martínez. Interventor Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 25 de octubre de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9:46 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP. 41/2024**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto privado, al examen de la **subsanación de la documentación** presentada por la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, como paso previo a la propuesta de adjudicación.

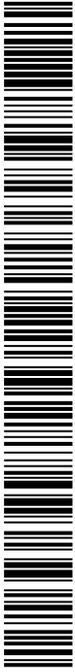
La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22-10-2024 acordó requerir a dicha empresa para que subsanara lo siguiente:

- Ficha de Alta de Terceros firmada y sellada por el banco.
- Justificación de la solvencia económica financiera y técnico profesional por alguno de los medios que se relacionan la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que en el certificado ROLECE presentado no constan dichos datos.

Requerida el 23-10-2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil **Método Ambiental Consultores S.L.** presenta el mismo día y, a través de la misma plataforma, dentro del plazo concedido, la justificación solicitada.

Se procede en la sesión de hoy a la apertura del sobre electrónico que contiene la siguiente documentación:

- Ficha de Alta Terceros acompañada con certificado de nº de cuenta bancaria.
- Modelo 309 que acredita la cifra anual de negocio (solvencia económica).
- Compromiso de dedicación y adscripción de medios personales y materiales suficientes (solvencia técnica).



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, EXP 41/2024, a la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, con NIF N° **B-72294069**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 11-10-2024, y haber presentado la documentación previa exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
Se levanta la sesión a las 10 horas.”

Vistas las actas de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, a la mercantil **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.**, con CIF N° **B72294069**, por un precio de **36.294,55 €**, IVA incluido (desglosado en **29.995,50 €** de base imponible más **6.299,05 €** correspondiente al **21 % de IVA**), por **UN AÑO de duración inicial del contrato**, contrato que deberá ser ejecutado según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las mejoras ofertadas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del presente contrato a Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General del Ayuntamiento.

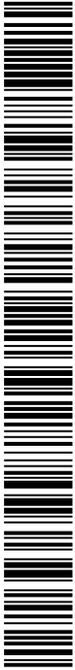
QUINTO.- Notificar este acuerdo a **MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.** y citarle para la firma del contrato.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ”. EXP 27/2023 EXPERTA 2704/2023. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes:



301471c7909081431c07e83be0b07037

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos propuestos por el órgano de asistencia unipersonal en el acta de apertura de pliegos de 30-10-2023 y en la propuesta de fecha 13-11-2023, documentos reproducidos anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir las 6 ofertas y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Considerar justificada la oferta económica presentada por la mercantil **IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L.**

CUARTO.-: Adjudicar el contrato de la obra denominada **“INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ”**, EXP. 27/2023, a **IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L. con CIF N° B-18379735**, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según acta de apertura de fecha 30/10/2023 y haber justificado su oferta económica, **por un precio de 19.432,60 €, IVA incluido (desglosado en 16.060,00 € de base imponible y 3.372,60 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta económica presentada y mejoras ofertadas (mantenimiento y conservación 2 años y ampliación plazo de garantía 2 años más) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el pliego técnico.

QUINTO.- El plazo de ejecución del contrato es de **TRES MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.

SEXTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra.

SÉPTIMO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

OCTAVO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Luis Bernardeau Esteller**, Ingeniero Civil Municipal.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a **IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L.**, haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

UNDÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Por parte del responsable del contrato, se ha emitido un informe, con fecha 29/10/2024, con el siguiente contenido:

En marzo de 2023 se aprobaba el “Decreto n.º 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales”.

Según el objeto de la propia convocatoria, la finalidad de las ayudas era la “financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campaña de promoción del comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercios, y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales”.

De esta forma, la Oficina Técnica redactaba la memoria pertinente que serviría para la licitación de los trabajos. Así, finalmente, en noviembre de 2023 se firmaba el contrato, con la mercantil IBERICA DE ESTRATIFICADOS, SL (CIF: B18379735) para la INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUI.

Una vez iniciado el desarrollo del contrato surgen una serie de diferencias de interpretación de los trabajos a realizar. Por este motivo, el 14 de diciembre de 2023 se realiza la suspensión de los trabajos hasta julio de 2024 para solventar estas cuestiones y poder asegurar el correcto desarrollo de la actuación.

Finalmente, en octubre de 2024 y tras el tiempo transcurrido sin que se hayan iniciado los trabajos, se solicita informe al responsable del contrato evaluando el estado y viabilidad de la actuación.

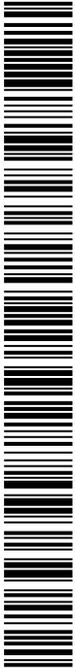
ASUNTO

El objeto del contrato y la memoria técnica que sirvió de base a la licitación fijaban como objeto la definición y valoración de las actuaciones necesarias para la dotación a todos los comercios de Lorquí de un letrero indicador ornamental que mejore la visibilidad del comercio y homogeneice la imagen global de los mismos. Estos letreros serían de acero inoxidable satinado y de dimensiones 90x60cm, cortado a laser. Se colocarían colgado de un soporte tipo bandera anclado a fachada mediante tornillos.

En la memoria se incluía un listado de comercios, el objeto de su negocio y su dirección, pero no se incluía una imagen personalizada para cada tipo de comercio.

Por este motivo, se decidió suspender el contrato hasta contar con un diseño personalizado por comercio. Finalmente, después de una amplia correspondencia, y trabajar en el diseño personalizado de cada tipo de comercio, tras meses de trabajo conjunto, el adjudicatario manifiesta que es imposible asumir los costes derivados del diseño. En concreto, indica que el tratamiento de las imágenes y su post diseño para llegar al resultado requerido incrementaría las horas de trabajo planteadas de inicio, ocasionando un sobrecoste imposible de ajustar dentro del presupuesto contratado.

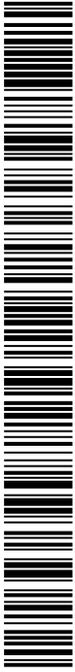
En relación a esto, si bien es cierto que desde las competencias y conocimientos de los miembros de la Oficina Técnica es difícil de calibrar el trabajo requerido para una tarea como esta, y atendiendo a las dudas, casi iniciales, del adjudicatario respecto al diseño personalizado de cada



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

letrero, sí que es posible inferir que la falta de definición de la memoria y pliego pudieron provocar una oferta inadecuada o no adaptada al trabajo real necesario. No obstante, el adjudicatario no expresó su idea de renunciar al trabajo, sino que se mostró receptivo a colaborar en la definición y planificación de la actuación.

Por este motivo, desde el inicio, los responsables municipales hicieron un esfuerzo intentando facilitar la labor del contratista. Prueba de ello, es la labor realizada para la búsqueda y preparación de una imagen o diseño identificativa para cada calle que se suministraron al adjudicatario (el 21 de julio de 2024 se remitió la documentación necesaria para la definición del trabajo.). No obstante, y como ya se ha comentado, mediante correo electrónico de 08/10/2024, el Adjudicatario finalmente manifiesta la imposibilidad de asumir los gastos derivados de la propuesta realizada y de ajustarse a los plazos fijados.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto se puede concluir que:

- I. Aunque en los documentos que sirvieron para la licitación quedaba claro el objeto del trabajo (número de letreros, ubicación, características, etc.), también es cierto que existían una serie de carencias en la definición del diseño.
- II. Por este motivo, se procedió a la suspensión del contrato hasta asegurar la correcta definición de los trabajos a realizar. De esta forma, y con la colaboración y disposición del Adjudicatario, se trabajó con esta finalidad, aportando el Ayuntamiento -en julio de 2024-, la información necesaria para este cometido.
- III. Sin embargo, en octubre, el Adjudicatario expresa la imposibilidad de ejecutar el trabajo en las condiciones económicas y temporales fijadas determinando la NO viabilidad de la actuación.

Es cuanto tengo a bien exponer, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.

Por la Secretaria General se ha emitido un informe jurídico, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

1.Posibilidad de llevar a cabo la resolución del contrato.

En primer lugar, debemos de indicar que, considerando su valor estimado, la licitación del contrato, se llevó a cabo aplicando el procedimiento simplificado previsto en el art 159.6, por lo que la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, lo cual se produjo con fecha de 16 de noviembre de 2023.

Debemos de examinar la posibilidad de llevar a cabo la resolución del contrato, puesto que el art 203 de la LCSP, establece que:

“si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina”

Pero además de lo indicado, en el informe técnico se pone de manifiesto que no se ha llevado a cabo la ejecución del objeto del contrato.

- Naturaleza

La resolución de un contrato administrativo es una figura que se caracteriza por la extinción anticipada o anormal de la relación jurídico-contractual originada por circunstancias sobrevenidas a la celebración del contrato, frente al modo normal u ordinario de extinción que consiste en el cumplimiento por ambas partes de las recíprocas obligaciones a las que se habían comprometido.

Dispone el art. 209 de la LCSP/2017 que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución.

- Causas de resolución

Junto a las causas generales de resolución contractual reguladas en el art. 211, la LCSP/2017 contempla una serie de causas y efectos específicos para cada tipo de contrato, en concreto el artículo 245 de la LCSP/2017, para el contrato de obras.

Las causas de resolución, según el art. 211 de la LCSP/2017, son las siguientes:

A) Muerte, incapacidad sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

B) Declaración de concurso o declaración de insolvencia.

C) Mutuo acuerdo.

D) La demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista.

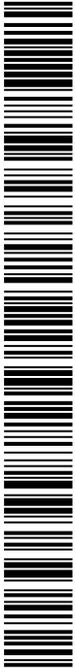
Se perfila esta demora en la ejecución con la consideración como tal del retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

E) El plazo de demora en el pago por parte de la Administración que legitima la resolución por parte del contratista por impago de la administración en el plazo de seis meses, que puede ser reducido por las Comunidades Autónomas.

F) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

G) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

H) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

I) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El apartado 2 del art. 211 de la LCSP/2017 establece la preferencia de causas en caso de concurrencia. En este caso se atenderá a la causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo. Con ello se plasma a nivel legal una consolidada doctrina del Consejo de Estado —Dictamen 404/2010, de 29 de abril, afirmando que «de acuerdo con una consolidada doctrina del Consejo de Estado, con carácter general en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico».

En cuanto a la resolución derivada de las modificaciones contractuales, observamos el siguiente régimen:

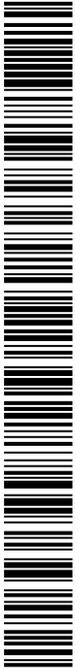
- a) Dará lugar a la resolución cuando no sea posible la modificación, ni al amparo del artículo 204 —previstas en el pliego—, ni del artículo 205 —no previstas—.
- b) Si las modificaciones son posibles conforme al artículo 205 pero implican, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la resolución es potestativa para la Administración y para el contratista ([artículo 211,1. g]).

Procedimiento.

La actuación de los órganos administrativos se halla siempre sujeta a un procedimiento legalmente establecido, dando origen su omisión a la nulidad de pleno derecho [artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, o a una actuación material constitutiva de vía de hecho susceptible de control jurisdiccional (artículo 25.2 LJCA).

El artículo 191 de la LCSP establece unas reglas mínimas procedimentales. Reglas que deberán completarse con las establecidas en el artículo 97 RGLCAP específicamente para algunas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

prerrogativas, y, para las Entidades Locales, con las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP/2017.

La obligación de seguir el procedimiento legalmente establecido afecta a ambas partes del contrato, en este caso sí, de forma igualitaria.

El artículo 97 del RGLCAP establece un procedimiento para tramitar cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo contratado o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales añadiendo el art. 109 del RGLCAP el procedimiento para la resolución de los contratos.

El procedimiento reviste unas características especiales, por un lado, es contradictorio, es decir, conlleva audiencia al interesado, por otro es subsidiario, pues existen procedimientos especiales para la consecución de ciertas prerrogativas, como para la modificación de los contratos y por último si bien reviste la condición de ejecución inmediata, la administración podrá rebajar esta prerrogativa e incluso paralizarla cuando motivos de interés público así lo requieran.

Las fases del procedimiento son las siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente.

Encontramos en el artículo 97 del RGLCAP una primera contradicción referida al plazo de audiencia al interesado que establece en cinco días, en tanto en cuanto el artículo 82.2 LPAP/2015 reconoce que los plazos de audiencia no serán inferiores a 10 días.

Se viene adoptando el régimen de la LPAP/2015 por ser la ley administrativa de referencia, tener mayor rango normativo y por tratarse de una norma posterior.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

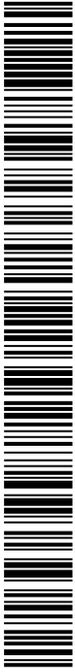
En el ámbito local, la D.A.3ª de la LCSP/2017 establece las siguientes reglas:

- a) Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local
- b) Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Titular de la Secretaría en los municipios de régimen común, y por el Titular de la Asesoría Jurídica en los municipios de gran población.

4. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los siguientes casos:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

e) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000€, pudiendo esta cuantía ser rebajada por la legislación autonómica.

5. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista, siendo inmediatamente ejecutiva.

6. En cuanto al plazo máximo para resolver este procedimiento habrá de estarse, ante la falta de previsión expresa con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 21.3 LPA: tres meses para resolver y notificar sin perjuicio de las facultades de suspensión previstas en el artículo 22; computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, si se inicia de oficio, o desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, si se inicia a solicitud del interesado. Para el expediente de resolución contractual, el artículo 212.8 si ha previsto un plazo máximo de resolución de ocho meses (la STC 68/2021, de 18 de marzo, declara que el apartado 8 no es conforme con el orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 7c)

Resumen del procedimiento:

1. Inicio por la administración o a instancia del interesado.
2. Audiencia al contratista.
3. Informes técnicos (Asesoría jurídica, intervención, servicio promotor).
4. Dictamen del consejo de Estado u órgano análogo en la Comunidad Autónoma.
5. Resolución motivada.

- Efectos de la resolución

Los efectos de la resolución recogidos en el art. 213 de la LCSP/2017 son sobre todo indemnizatorios, de ahí que para su estudio podamos diferenciar tres grandes grupos:

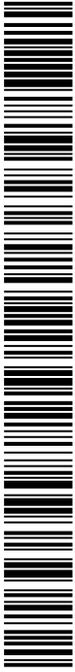
- A) *Carentes de indemnización.* En este grupo se incluye la resolución por mutuo acuerdo de las partes.
- B) *Indemnización a cargo de la administración.* En este grupo se recogen todas las resoluciones contractuales que tengan por parte imputable a la administración: retraso de pagos, modificaciones que no puedan ser impuestas al contratista, cambio sustancial de las condiciones del contrato.
- C) *Resoluciones por causa imputable al contratista.* Retraso en la ejecución del trabajo, defectos en la ejecución de los trabajos, incumplimiento de las condiciones laborales y salariales. Incumplimiento de la obligación de subrogar los trabajadores.

Indemnizaciones: Con carácter general cuando la causa sea imputable a la administración, la indemnización será de un tres por ciento impuestos excluidos de la parte no ejecutada del contrato.

Cuando la causa sea imputable al contratista, aparte de la incautación de la fianza, deberán calcularse los daños y perjuicios y en el caso que sobrepasen la cuantía de la fianza definitiva, se

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

retraerán de las últimas facturas o certificaciones de obra, pudiendo dar lugar a la revisión judicial de la determinación de las cuantías indemnizatorias.

El artículo 211.6 de la LCSP/2017 posibilita el inicio de una nueva licitación mientras se sustenta el procedimiento de resolución de la contratación, así como la continuidad de la ejecución del contrato para una mayor garantía del servicio público, de la obra o del suministro, se prevé la continuidad de la ejecución por el mismo contratista o incluso la intervención de la Administración ejecutando las mismas, bien con sus medios propios, bien a través de un contrato con tercero.

- Especialidades del procedimiento

Una previsión innecesaria es la establecida en el artículo 195 de la LCSP/2017 y que consiste en la exigencia de audiencia al contratista y, cuando éste formule oposición, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el supuesto de acordar la resolución por demora. Innecesaria porque ya está prevista en el artículo 191 de la LCSP/2017 con carácter general.

El artículo 213.5 de la LCSP/2017 determina parte del contenido del acuerdo de resolución, que contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

El procedimiento reglamentario lo encontramos en el artículo 109 RCAP, con la única singularidad de que es preceptiva la audiencia del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. Dada la necesidad de resolver con celeridad estos expedientes, todos los trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Supuesto concreto del contrato denominado “INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ”

En el supuesto planteado la causa de la resolución del contrato es la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato en las condiciones económicas y temporales fijadas, determinando la NO Viabilidad de la actuación, por lo que sería un supuesto previsto en el art 203 de la LCSP y en el art 211, letra g) de la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INICIAR un procedimiento para RESOLVER el contrato de obra denominado **INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUI**, en base a lo establecido en el art 211, letra g) pues no es posible la modificación del contrato, no siendo encajable en los supuestos del art 205 de la LCSP, ya que las modificaciones que hay que introducir suponen una variación sustancial de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales, para la presentación de alegaciones, debiendo de solicitar dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, si se formula oposición por parte de contratista.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario, IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L. al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 211.6 de la LCSP/2017 se puede llevar a cabo el inicio de una nueva licitación mientras se sustenta el procedimiento de resolución de la contratación, ya que la obra está subvencionada y el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LÍNEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (submedida 19.2 proyectos no programados). EXP 26/2023 EXPERTA 2703/2023. ACUERDOS A TOMAR

Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

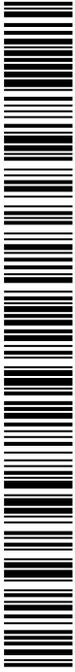
SEGUNDO.- Admitir las 5 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada **INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LÍNEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (submedida 19.2, proyectos no programados)** EXP. 26/2023, a la mercantil **IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L.**, con CIF nº B18379735, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 19.057,50 €, IVA incluido (desglosado en 15.750,00 € de base imponible y 3.307,50 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en la memoria elaborada al efecto.

CUARTO.- El plazo de duración del contrato es de **DOS MESES** a contar desde la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras más dos años más ofertado por el licitador, lo que hace un total de plazo de garantía de tres años).

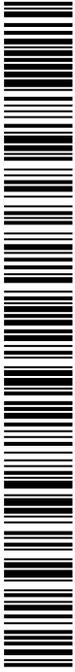
SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a **IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L.**, haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por parte del responsable del contrato, se ha emitido un informe, con fecha 29/10/2024, con el siguiente contenido:

En julio de 2020 se aprobaba la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la Convocatoria de las ayudas relativas a la Submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la Medida 19 (LEADER) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de desarrollo local participativo 2014-2022 Vega del Segura", del grupo de acción local "Asociación para el desarrollo rural integrado de los municipios de la Vega del Segura" acogidas a la orden de bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Según la propia convocatoria, la finalidad global de estas ayudas consistía en alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.

En concreto, las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente e igualdad de género en el medio rural, siendo el ámbito de aplicación el establecido en la EDLP Vega del Segura y que se corresponde con los municipios, que conforman la comarca de la Vega del Segura.

De esta forma, la Oficina Técnica redactaba la memoria pertinente que serviría para la licitación de los trabajos. Así, finalmente, en noviembre de 2023 se firmaba el contrato, con la mercantil **IBERICA DE ESTRATIFICADOS, SL** (CIF: B18379735) para la **INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LÍNEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA** (submedida 19.2 proyectos no programados).

Una vez iniciado el desarrollo del contrato surgen una serie de diferencias de interpretación de los trabajos a realizar. Por este motivo, el 1 de diciembre de 2023 se realiza la suspensión de los trabajos hasta julio de 2024 para solventar estas cuestiones y poder asegurar el correcto desarrollo de la actuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

Finalmente, en octubre de 2024 y tras el tiempo transcurrido sin que se hayan iniciado los trabajos, se solicita informe al responsable del contrato evaluando el estado y viabilidad de la actuación.

ASUNTO

El objeto del contrato y la memoria técnica que sirvió de base a la licitación fijaban como objeto la definición y valoración de las actuaciones necesarias para la instalación de placas ornamentales con los nombres de las calles en el casco histórico de Lorquí. En concreto, la actuación consistía en la colocación de 150 placas nominativas de calle, compuestas mediante 9 azulejos de 20x20cm, y por tanto con unas dimensiones totales 60x60cm. En la memoria también se indicaba que cada placa llevaría una ilustración personalizada para cada vial, que podría ser digital o manual.

En esa memoria se fijaba un ámbito de actuación, así como, se incluía un ejemplo de placa, pero no se aportaba un diseño para cada calle.

Por este motivo, tras la suspensión del contrato y después de numerosas reuniones y una profusa correspondencia, tras consensuar un listado de calles y trabajar en el diseño personalizado de cada calle, tras meses de trabajo conjunto, el adjudicatario manifiesta que es imposible asumir los costes derivados del diseño. En concreto, indica que el tratamiento de las imágenes y su post diseño para llegar al resultado requerido incrementaría las horas de trabajo planteadas de inicio, ocasionando un sobrecoste imposible de ajustar dentro del presupuesto contratado.

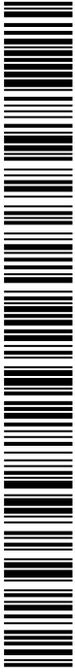
En relación a esto, si bien es cierto que desde las competencias y conocimientos de los miembros de la Oficina Técnica es difícil de calibrar el trabajo requerido para una tarea como esta, y atendiendo a las dudas, casi iniciales, del adjudicatario respecto al diseño personalizado de cada placa, sí que es posible inferir que la falta de definición de la memoria y pliego pudieron provocar una oferta inadecuada o no adaptada al trabajo real necesario. No obstante, el adjudicatario no expresó su idea de renunciar al trabajo, sino que se mostró receptivo a colaborar en la definición y planificación de la actuación.

Por este motivo, desde el inicio, los responsables municipales hicieron un esfuerzo intentando facilitar la labor del contratista. Prueba de ello, son la elaboración de los listados de calles a incluir o la búsqueda y preparación de una imagen o diseño identificativa para cada calle que se suministraron al adjudicatario (el 21 de julio de 2024 se remitió la documentación necesaria para la definición del trabajo, que se acabó complementando en septiembre de ese año sin respuesta del Adjudicatario). No obstante, y como ya se ha comentado, mediante correo electrónico de 08/10/2024, el Adjudicatario finalmente manifiesta la imposibilidad de asumir los gastos derivados de la propuesta realizada y de ajustarse a los plazos fijados.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto se puede concluir que:

- I. Aunque en los documentos que sirvieron para la licitación quedaba claro el objeto del trabajo (número de placas, características, etc.), también es cierto que existían una serie de carencias en la definición del diseño y la ubicación exacta de las mismas.



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

II. Por este motivo, se procedió a la suspensión del contrato hasta asegurar la correcta definición de los trabajos a realizar. De esta forma, y con la colaboración y disposición del Adjudicatario, se trabajó con esta finalidad, aportando el Ayuntamiento -en julio de 2024-, la información necesaria para este cometido.

III. Sin embargo, en octubre, el Adjudicatario expresa la imposibilidad de ejecutar el trabajo en las condiciones económicas y temporales fijadas determinando la NO viabilidad de la actuación.

Por parte de Secretaria General se ha emitido Informe Jurídico, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:

1.Posibilidad de llevar a cabo la resolución del contrato.

En primer lugar, debemos de indicar que, considerando su valor estimado, la licitación del contrato, se llevó a cabo aplicando el procedimiento simplificado previsto en el art 159.6, por lo que la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, lo cual se produjo con fecha de 13 de noviembre de 2023.

Debemos de examinar la posibilidad de llevar a cabo la resolución del contrato, puesto que el art 203 de la LCSP, establece que:

“si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina”

Pero además de lo indicado, en el informe técnico se pone de manifiesto que no se ha llevado a cabo la ejecución del objeto del contrato.

- Naturaleza

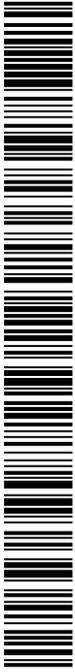
La resolución de un contrato administrativo es una figura que se caracteriza por la extinción anticipada o anormal de la relación jurídico-contractual originada por circunstancias sobrevenidas a la celebración del contrato, frente al modo normal u ordinario de extinción que consiste en el cumplimiento por ambas partes de las reciprocas obligaciones a las que se habían comprometido.

Dispone el art. 209 de la LCSP/2017 que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución.

- Causas de resolución

Junto a las causas generales de resolución contractual reguladas en el art. 211, la LCSP/2017 contempla una serie de causas y efectos específicos para cada tipo de contrato, en concreto el artículo 245 de la LCSP/2017, para el contrato de obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las causas de resolución, según el art. 211 de la LCSP/2017, son las siguientes:

A) Muerte, incapacidad sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

B) Declaración de concurso o declaración de insolvencia.

C) Mutuo acuerdo.

D) La demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista.

Se perfila esta demora en la ejecución con la consideración como tal del retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

E) El plazo de demora en el pago por parte de la Administración que legitima la resolución por parte del contratista por impago de la administración en el plazo de seis meses, que puede ser reducido por las Comunidades Autónomas.

F) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

G) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

H) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

I) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El apartado 2 del art. 211 de la LCSP/2017 establece la preferencia de causas en caso de concurrencia. En este caso se atenderá a la causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo. Con ello se plasma a nivel legal una consolidada doctrina del Consejo de Estado —Dictamen 404/2010, de 29 de abril, afirmando que «de acuerdo con una consolidada doctrina del Consejo de Estado, con carácter general en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico».

En cuanto a la resolución derivada de las modificaciones contractuales, observamos el siguiente régimen:

- a) Dará lugar a la resolución cuando no sea posible la modificación, ni al amparo del artículo 204 —previstas en el pliego—, ni del artículo 205 —no previstas—.
- b) Si las modificaciones son posibles conforme al artículo 205 pero implican, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la resolución es potestativa para la Administración y para el contratista ([artículo 211,1. g]).

Procedimiento.

La actuación de los órganos administrativos se halla siempre sujeta a un procedimiento legalmente establecido, dando origen su omisión a la nulidad de pleno derecho [artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, o a una actuación material constitutiva de vía de hecho susceptible de control jurisdiccional (artículo 25.2 LJCA).

El artículo 191 de la LCSP establece unas reglas mínimas procedimentales. Reglas que deberán completarse con las establecidas en el artículo 97 RGLCAP específicamente para algunas prerrogativas, y, para las Entidades Locales, con las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP/2017.

La obligación de seguir el procedimiento legalmente establecido afecta a ambas partes del contrato, en este caso sí, de forma igualitaria.

El artículo 97 del RGLCAP establece un procedimiento para tramitar cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo contratado o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales añadiendo el art. 109 del RGLCAP el procedimiento para la resolución de los contratos.

El procedimiento reviste unas características especiales, por un lado, es contradictorio, es decir, conlleva audiencia al interesado, por otro es subsidiario, pues existen procedimientos especiales para la consecución de ciertas prerrogativas, como para la modificación de los contratos y por último si bien reviste la condición de ejecución inmediata, la administración podrá rebajar esta prerrogativa e incluso paralizarla cuando motivos de interés público así lo requieran.

Las fases del procedimiento son las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente.

Encontramos en el artículo 97 del RGLCAP una primera contradicción referida al plazo de audiencia al interesado que establece en cinco días, en tanto en cuanto el artículo 82.2 LPAP/2015 reconoce que los plazos de audiencia no serán inferiores a 10 días.

Se viene adoptando el régimen de la LPAP/2015 por ser la ley administrativa de referencia, tener mayor rango normativo y por tratarse de una norma posterior.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

En el ámbito local, la D.A.3ª de la LCSP/2017 establece las siguientes reglas:

- a) Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local
- b) Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Titular de la Secretaría en los municipios de régimen común, y por el Titular de la Asesoría Jurídica en los municipios de gran población.

4. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los siguientes casos:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000€, pudiendo esta cuantía ser rebajada por la legislación autonómica.

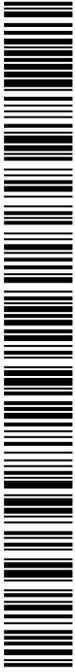
5. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista, siendo inmediatamente ejecutiva.

6. En cuanto al plazo máximo para resolver este procedimiento habrá de estarse, ante la falta de previsión expresa con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 21.3 LPA: tres meses para resolver y notificar sin perjuicio de las facultades de suspensión previstas en el artículo 22; computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, si se inicia de oficio, o desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, si se inicia a solicitud del interesado. Para el expediente de resolución contractual, el artículo 212.8 sí ha previsto un plazo máximo de resolución de ocho meses (la STC 68/2021, de 18 de marzo, declara que el apartado 8 no es conforme con el orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 7c)

Resumen del procedimiento:

- 1. Inicio por la administración o a instancia del interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

2. Audiencia al contratista.
3. Informes técnicos (Asesoría jurídica, intervención, servicio promotor).
4. Dictamen del consejo de Estado u órgano análogo en la Comunidad Autónoma.
5. Resolución motivada.

- Efectos de la resolución

Los efectos de la resolución recogidos en el art. 213 de la LCSP/2017 son sobre todo indemnizatorios, de ahí que para su estudio podamos diferenciar tres grandes grupos:

- A) Carentes de indemnización. En este grupo se incluye la resolución por mutuo acuerdo de las partes.
- B) Indemnización a cargo de la administración. En este grupo se recogen todas las resoluciones contractuales que tengan por parte imputable a la administración: retraso de pagos, modificaciones que no puedan ser impuestas al contratista, cambio sustancial de las condiciones del contrato.
- C) Resoluciones por causa imputable al contratista. Retraso en la ejecución del trabajo, defectos en la ejecución de los trabajos, incumplimiento de las condiciones laborales y salariales. Incumplimiento de la obligación de subrogar los trabajadores.

Indemnizaciones: Con carácter general cuando la causa sea imputable a la administración, la indemnización será de un tres por ciento impuestos excluidos de la parte no ejecutada del contrato.

Cuando la causa sea imputable al contratista, aparte de la incautación de la fianza, deberán calcularse los daños y perjuicios y en el caso que sobrepasen la cuantía de la fianza definitiva, se retraerán de las ultimas facturas o certificaciones de obra, pudiendo dar lugar a la revisión judicial de la determinación de las cuantías indemnizatorias.

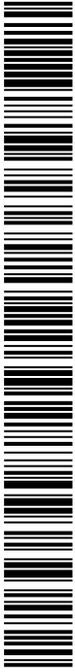
El artículo 211.6 de la LCSP/2017 posibilita el inicio de una nueva licitación mientras se sustenta el procedimiento de resolución de la contratación, así como la continuidad de la ejecución del contrato para una mayor garantía del servicio público, de la obra o del suministro, se prevé la continuidad de la ejecución por el mismo contratista o incluso la intervención de la Administración ejecutando las mismas, bien con sus medios propios, bien a través de un contrato con tercero.

- Especialidades del procedimiento

Una previsión innecesaria es la establecida en el artículo 195 de la LCSP/2017 y que consiste en la exigencia de audiencia al contratista y, cuando éste formule oposición, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el supuesto de acordar la resolución por demora. Innecesaria porque ya está prevista en el artículo 191 de la LCSP/2017 con carácter general.

El artículo 213.5 de la LCSP/2017 determina parte del contenido del acuerdo de resolución, que contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El procedimiento reglamentario lo encontramos en el artículo 109 RCAP, con la única singularidad de que es preceptiva la audiencia del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. Dada la necesidad de resolver con celeridad estos expedientes, todos los trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Supuesto concreto del contrato denominado

En el supuesto planteado la causa de la resolución del contrato es la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato en las condiciones económicas y temporales fijadas, determinando la NO Viabilidad de la actuación, por lo que sería un supuesto previsto en el art 203 de la LCSP y en el art 211, letra g) de la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INICIAR un procedimiento para RESOLVER el contrato de obra denominado *INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LÍNEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (submedida 19.2 proyectos no programados)*, no siendo encajable en los supuestos del art 205 de la LCSP, ya que las modificaciones que hay que introducir suponen una variación sustancial de la obra.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales, para la presentación de alegaciones, debiendo de solicitar dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, si se formula oposición por parte de contratista.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario, IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS S.L. al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 211.6 de la LCSP/2017 se puede llevar a cabo el inicio de una nueva licitación mientras se sustenta el procedimiento de resolución de la contratación, ya que la obra está subvencionada y el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A D. LAID TAYBI BENT MBAREK. SUBV 16/23. EXPERTA 3410/2023. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 14 de diciembre de 2023, D. Laid Taybi Bent Mbarek, con DNI: ****7985**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-9222, para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cervantes, 8 de Lorquí, y con referencia catastral 3569613XH5136H0001QU, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

DOS. - Con fecha de 28 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de D. Laid Taybi Bent Mbarek con DNI: 49.479.856-W con fecha 14 de diciembre de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cervantes, 8 de Lorquí, y con referencia catastral 3569613XH5136H0001QU, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografías del estado actual de la vivienda.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

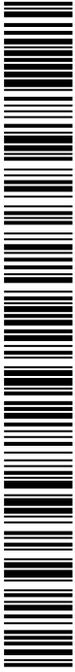
INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima, según la documentación y el presupuesto aportados por el peticionario, presentado por la empresa Campoy Quesada Construcciones s.l., en 3.455'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

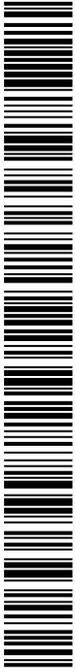
Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra, en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la mejora de la envolvente del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.280'30 €, correspondiente a 2.073'00 € (60 % del coste de la obra) más 207'30 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes*

CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
 - *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
 - *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*
- * Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 31 de octubre de 2024, se emitió informe favorable por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por D. Laid Taybi Bent Mbarek, con DNI: ***7985**, para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cervantes, 8 de Lorquí, y con referencia catastral 3569613XH5136H0001QU, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (3.455,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será un 60% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 euros. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se **CONCEDE subvención por un importe máximo de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos 2.442,69.-€**, que corresponden a 2.073,00 euros (60% del coste de la obra), más 207,30 euros de IVA, más 34,55 euros en concepto de tasas del permiso y 127,84 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Disponiendo dicho gasto con cargo a la Retención de crédito que consta en el expediente.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el/la promotor/a no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el/la promotor/a lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, será por el importe determinado en la liquidación definitiva, conforme a la ejecución efectiva de las obras autorizadas, más el importe correspondiente al abono de ICIO y tasa y con el límite máximo señalado en el apartado segundo del presente acuerdo.

SEXTO. – Notificar al/a la interesado/a y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. JOSEFA CARRILLO RAMOS. SUBV 19/22. EXPERTA 2461/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

UNO. - Con fecha de 1 de julio de 2022, Dña. Josefa Carrillo Ramos, con DNI: ***4502**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE22e00027602762, para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mirador, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3465713XH5136E0001HE, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de once mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (11.468,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS. - Con fecha de 8 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. Josefa Carrillo Ramos con DNI: 48.445.022-F con fecha 1 de julio de 2022, y con fecha 29 de enero de 2024, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mirador, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3465713XH5136E0001HE, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

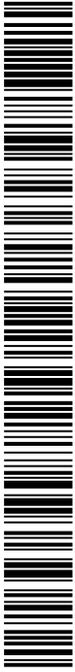
- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportado por la empresa Campoy Quesada Construcciones s.l., en 11.468'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.000'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

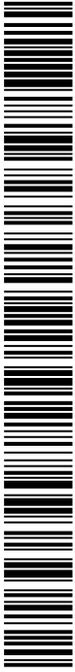
TRES. – Con fecha de 31 de octubre de 2024, se emitió informe favorable por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Josefa Carrillo Ramos, con DNI: ***4502**, para realizar obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mirador, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3465713XH5136E0001HE, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de once mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (11.468,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se **CONCEDE subvención por un importe máximo de diez mil quinientos treinta y nueve euros 10.539,00.-€**, que corresponden a los 10.000 euros de la ayuda otorgada, más 114,68 euros en concepto de tasas del permiso y 424,32 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Disponiendo dicho gasto con cargo a la Retención de crédito que consta en el expediente.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el/la promotor/a no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el/la promotor/a lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local. será por el importe determinado en la liquidación definitiva, conforme a la ejecución efectiva de las obras autorizadas, más el importe correspondiente al abono de ICIO y tasa y con el límite máximo señalado en el apartado segundo del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

SEXTO. – Notificar al/a la interesado/a y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A D. FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. SUBV 7/23. EXPERTA 2103/2023. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 19 de julio de 2023, D. Francisco Fernández Fernández, con DNI: ***5505**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y reparación interior y exterior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 49-51 de Lorquí, y con referencia catastral 3564448XH5136D0001KJ, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco euros (19.255,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS. - Con fecha de 23 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“*ANTECEDENTES*”

Mediante solicitud general, presentada por parte de D. Francisco Fernández Fernández con DNI: 48.755.052-C con fecha 1 de julio de 2022, y con fecha 29 de enero de 2024, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior y exterior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 49-51 de Lorquí, y con referencia catastral 3564448XH5136D0001KJ, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación exterior e interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportado por la empresa Construcciones y reformas Santi Álvarez en 19.255'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.000'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 31 de octubre de 2024, se emitió informe favorable por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por D. Francisco Fernández Fernández, con DNI: ***5505**, para realizar obras consistentes en rehabilitación y reparación interior y exterior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 49-51 de Lorquí, y con referencia catastral 3564448XH5136D0001KJ, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco euros (19.255,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, **se CONCEDE subvención por un importe máximo de diez mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos 10.943,50.-€**, que corresponden a los 10.000 euros de la ayuda otorgada, más 231,06 euros en concepto de tasas del permiso y 712,44 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

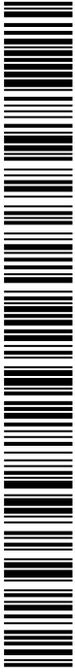
Disponiendo dicho gasto con cargo a la Retención de crédito que consta en el expediente.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

QUINTO. - El abono de la subvención, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, será por el importe determinado en la liquidación definitiva, conforme a la ejecución efectiva de las obras autorizadas, más el importe correspondiente al abono de ICIO y tasa y con el límite máximo señalado en el apartado segundo del presente acuerdo.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. TERESA BELTRÁN PIQUERAS. SUBV 9/23. EXPERTA 2546/2023. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 25 de septiembre de 2023, Dña. Teresa Beltrán Piqueras, con DNI: ***5530**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-6585, para la realización de unas obras consistentes en la mejora de la envolvente mediante la sustitución de carpinterías en una vivienda de su propiedad, situada en Travesía Alfonso Sánchez, 6 de Lorquí, y con referencia catastral 3466923XH5136E0002QR, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 23 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

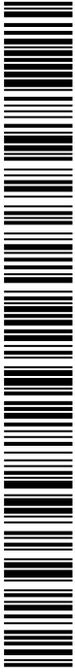
“*ANTECEDENTES*”

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. Teresa Beltrán Piqueras con DNI: 41.455.305-J con fecha 25 de septiembre de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en la mejora de la envolvente mediante la sustitución de carpinterías en una vivienda de su propiedad, situada en Travesía Alfonso Sánchez, 6 de Lorquí, y con referencia catastral 3466923XH5136E0002QR, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en la mejora de la envolvente de la vivienda mediante la sustitución de las carpinterías exteriores, cumple con lo estipulado en el artículo 4 a), mejora de la envolvente, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por la empresa Revestimientos Metálicos Beltrán en 1.960'26 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención de un 60 % del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.293'60 €, correspondiente a 1.176'00 € (60 % del coste de la obra) más 117'60 € de IVA*; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36

* Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.

TRES. – Con fecha de 31 de octubre de 2024, se emitió informe favorable por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

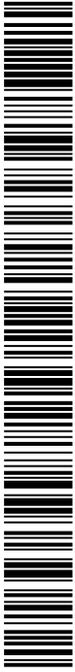
El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Teresa Beltrán Piqueras, con DNI: ****5530**, para realizar obras consistentes en la mejora de la envolvente mediante la sustitución de carpinterías en una vivienda de su propiedad, situada en Travesía Alfonso Sánchez, 6 de Lorquí, y con referencia catastral 3466923XH5136E0002QR, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (1.960,26.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será un 60% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 euros. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se **CONCEDE subvención por un importe máximo de mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos 1.383,84.-€**, que corresponden a 1.176,00 euros (60% del coste de la obra), más 117,60 euros de IVA, más 14,71 euros en concepto de tasas del permiso y 75,53 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

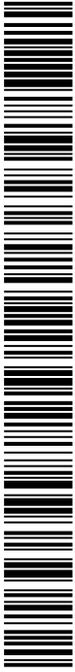
Disponiendo dicho gasto con cargo a la Retención de crédito que consta en el expediente.



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el/la promotor/a no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el/la promotor/a lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local. será por el importe determinado en la liquidación definitiva, conforme a la ejecución efectiva de las obras autorizadas, más el importe correspondiente al abono de ICIO y tasa y con el límite máximo señalado en el apartado segundo del presente acuerdo.

SEXTO. - Notificar al/a la interesado/a y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. DOLORES CARRILLO CREMADES. SUBV 11/23. EXPERTA 2587/2023. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 2 de octubre de 2023, Dña. Dolores Carrillo Cremades, con DNI: ***9165**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación de muro de contención del cabezo en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristobal, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3566919XH5136F0001YS, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de doce mil setecientos cincuenta y tres euros (12.753,00.-€), más la parte correspondiente del IVA.

DOS. - Con fecha de 26 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

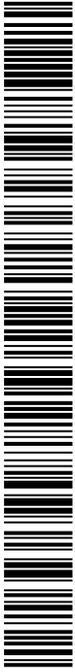
“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. Dolores Carrillo Cremades con DNI: 74.291.650-V con fecha 2 de octubre de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y rehabilitación de muro de contención del cabezo en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristobal, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3566919XH5136F0001YS, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografías del estado actual de la vivienda.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

Copia de la escritura de propiedad.

Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en la rehabilitación y reparación de un muro de contención del Cabezo de las Polacas, situado dentro del patio de la propia vivienda, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada aportado por el interesado, es de 12.753'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, previo a la presentación de la correspondiente documentación y tras solicitud realizada por la interesada, se realiza una visita técnica a la vivienda a fin de comprobar el estado de la misma.

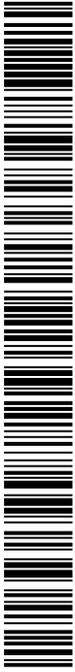
Quinto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y los datos obtenidos de la visita previa, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Sexto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo de las Polacas, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado art. 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.000'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 31 de octubre de 2024, se emitió informe favorable por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

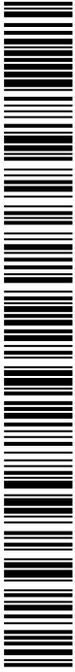
El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos::

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Dolores Carrillo Cremades, con DNI: ***9165**, para realizar obras consistentes en rehabilitación de muro de contención del cabezo en una vivienda de su propiedad, situada en calle San Cristobal, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3566919XH5136F0001YS, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de doce mil setecientos cincuenta y tres euros (12.753,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, **se CONCEDE subvención**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

por un importe máximo de diez mil seiscientos veinticuatro euros con noventa céntimos 10.624,90.-€, que corresponden a los 10.000 euros de la ayuda otorgada, más 153,04 euros en concepto de tasas del permiso y 471,86 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Disponiendo dicho gasto con cargo a la Retención de crédito que consta en el expediente.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local. será por el importe determinado en la liquidación definitiva, conforme a la ejecución efectiva de las obras autorizadas, más el importe correspondiente al abono de ICIO y tasa y con el límite máximo señalado en el apartado segundo del presente acuerdo.

SEXTO. - Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. ENCARNACIÓN RIVERA GARCÍA. SUBV 1/24. EXPERTA 1007/2024. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 9 de abril de 2024, Dña. Encarnación Rivera García, con DNI: ***2356**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2024-2974, para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle la Noria, 15 de Lorquí, y con referencia catastral 3066901XH5136E0001EE, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

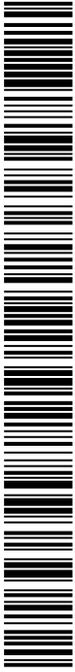
DOS. - Con fecha de 28 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. Encarnación rivera García con DNI: 48.423.561-M con fecha 9 de abril de 2024, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle la Noria, 15 de Lorquí, y con referencia catastral 3066901XH5136E0001EE, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografías del estado actual de la vivienda.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

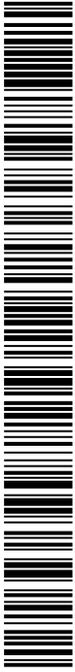
Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el petionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima, según la documentación y el presupuesto aportados por el petionario, presentado por la empresa Campoy Quesada Construcciones s.l., en 6.250'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra, en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la mejora de la envolvente del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.500'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 31 de octubre de 2024, se emitió informe favorable por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

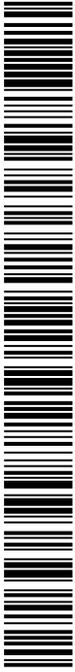
Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Encarnación Rivera García, con DNI: ***2356**, para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle la Noria, 15 de Lorquí, y con referencia catastral 3066901XH5136E0001EE, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será un 60% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 euros. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se **CONCEDE subvención por un importe máximo de dos mil setecientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos 2.793,75.-€**, que corresponden a 2.500 euros de la ayuda otorgada, más 62,50 euros en concepto de tasas del permiso y 231,25 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Disponiendo dicho gasto con cargo a la Retención de crédito que consta en el expediente.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

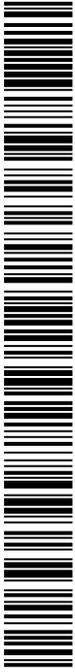
Si el/la promotor/a no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el/la promotor/a lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local. será por el importe determinado en la liquidación definitiva, conforme a la ejecución efectiva de las obras autorizadas, más el importe correspondiente al abono de ICIO y tasa y con el límite máximo señalado en el apartado segundo del presente acuerdo.

SEXTO. – Notificar al/a la interesado/a y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471ct7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ECUELA INFANTIL” EXPEDIENTE EXPERTA 286/2024. ACUERDOS A TOMAR.

D. Miguel Ángel Redondo López, presenta para su aprobación, CERTIFICACIÓN 2 de las obras de “Ampliación y mejora de la Escuela Infantil”, así como factura asociada, por un importe de 89.445,10 por la certificación 2 correspondiente al mes de septiembre de 2024

Con fecha 14/10/2024 se emite informe dando conformidad a la certificación 2 que se informa que: <<Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.>>

Que en el expediente consta informe favorable del interventor municipal de esta misma fecha, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la citada certificación.

Asimismo, consta en el expediente factura asociada a la citada certificación por mismo importe.

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de la obra de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA INFANTIL”. Así como FACTURA emit 268 número de registro 2024.0002392 del contratista JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ D.N.I Nº 77509018F, por un importe de 89.445,10 euros.

Segundo. - Reconocer la obligación con cargo al AD 220240004421 por un importe total de 89.445,10 €.

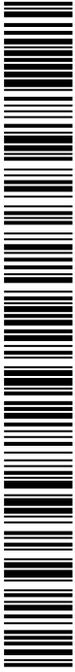
Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. CMY 17/2024” EXPEDIENTE EXPERTA 740/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Vista CERTIFICACIÓN 1 de las obras de” ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. CMY 17/2024”, así como factura asociada, por un importe de 73.217,63 por la certificación 1 correspondiente al mes de septiembre de 2024

Con fecha 05/11/2024 se emite informe dando conformidad a la certificación 1 que se informa que: << Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36



301471c7909081431c07e83be0b07037

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Que en el expediente consta informe favorable del interventor municipal de esta misma fecha, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la citada certificación.

Asimismo, consta en el expediente factura asociada a la citada certificación por mismo importe.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 1 de la obra de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. CMY 17/2024”. Así como FACTURA emit 2024-049 número de registro 2024.0002373 del contratista AUXILIARES HERMON S.L, por un importe de 73.217,63 euros.

Segundo. - Reconocer la obligación con cargo al AD 220240004422 por un importe total de 73.217,63 €.

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/11/2024 08:29
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/11/2024 08:36